

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLIV - MES VIII

Caracas, jueves 1° de junio de 2017

Número 41.163

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 2.887, mediante el cual se nombra a las ciudadanas y ciudadanos que en él se mencionan, como Viceministros del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Decreto N° 2.888, mediante el cual se nombra al ciudadano Ramón Rafael Campos Cabello, como Presidente de la Empresa Red de Abastos Bicentenario, S.A., y sus empresas filiales, en calidad de Encargado, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Alimentación.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS ONAPRE

Providencia mediante la cual se procede a la publicación de un Traspaso de Créditos Presupuestarios hasta el 20%, de una acción específica a otra de distinto proyecto o acción centralizada, de Gastos Corrientes para Gastos de Capital del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, por la cantidad que en ella se menciona.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS

Resolución mediante la cual se corrige por error material la Resolución DM/N 017/2017, de fecha 20 de marzo de 2017, donde se actualiza la lista de Plagas Reglamentadas para la República Bolivariana de Venezuela.-(Véase N° 6.302 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana María Matilde Sosa Ruiz, como Directora de la Unidad Territorial de este Ministerio en el estado Portuguesa, en condición de Encargada, y como Cuentadante y Responsable de los fondos en anticipo o avance que le sean girados a esa Unidad Administradora.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Pedro Emmanuel González Díaz, como Director Estatal Mérida de Hábitat y Vivienda (Encargado) y, por ende, como funcionario responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada Dirección Estatal Mérida de Hábitat y Vivienda.-(Se reimprime por fallas en los originales).

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Juan Rufino Díaz Hidalgo, como Director Regional de Hábitat y Vivienda Andina de este Ministerio, con jurisdicción en los estados Trujillo, Táchira y Mérida.-(Se reimprime por fallas en los originales).

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Jhonny Antonio Peña Melo, como Director General (E) de la Oficina de Presupuesto de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Yesenia Ilitch Ramos Rodríguez, como Directora General de la Oficina de Gestión Administrativa de este Ministerio, con las competencias y atribuciones conferidas a esta Oficina.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD Y EL DEPORTE

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Wilmer Alberto Briceño Martínez, como Director de Presupuesto, adscrito a la Oficina de Planificación y Presupuesto de este Ministerio.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Betancourt Morandy Brangela, como Gerente General de Recursos Humanos, con las atribuciones y firmas de los documentos y actos que en ella se indican.

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Resolución N° 170109-097, mediante la cual se resuelve designar a la ciudadana Odalis Liliana Gómez de Vera, titular de la cédula de identidad N° 11.216.850, para ocupar el cargo de Registradora Civil de la Parroquia Rómulo Betancourt del Municipio Alberto Adriani del estado Mérida.

Resolución N° 170301-099, mediante la cual se resuelve designar a la ciudadana Elvia Berenice Moreno Nicolielli, titular de la cédula de identidad N° 13.676.887, para ocupar el cargo de Registradora Civil de la Parroquia Rómulo Gallegos del Municipio Alberto Adriani del estado Mérida.

Resolución N° 170102-0102, mediante la cual se resuelve designar al ciudadano Sánchez Monsalve Héctor Enrique, titular de la cédula de identidad N° 10.716.411, para ocupar el cargo de Registrador Civil de la Parroquia Montalbán y Parroquia Jají del Municipio Campo Elías del estado Mérida.

Resolución N° 170216-0105, mediante la cual se resuelve designar a la ciudadana Elaine Regina Jiménez, titular de la cédula de identidad N° 13.902.683, para ocupar el cargo de Registradora Civil de la Parroquia La Ciénaga del Municipio Zamora del estado Falcón.

Resolución N° 170216-0106, mediante la cual se resuelve designar a la ciudadana Melixa Eloína Goitía González, titular de la cédula de identidad N° 18.047.580, para ocupar el cargo de Registradora Civil de la Parroquia Zazárida del Municipio Zamora del estado Falcón.

Resolución N° 170216-0107, mediante la cual se resuelve designar a la ciudadana Lilian Gisela Ramos Nevada, titular de la cédula de identidad N° 14.654.710, para ocupar el cargo de Registradora Civil de la Parroquia Pueblo Cumarebo del Municipio Zamora del estado Falcón.

Resolución N° 170113-0108, mediante la cual se resuelve designar al ciudadano Elevy José Pimentel Rivero, titular de la cédula de identidad N° 14.396.216, para ocupar el cargo de Registrador Civil del Municipio Píritu del estado Falcón.

Resolución N° 170315-0110, mediante la cual se resuelve designar al ciudadano Jesús Alberto Torres Arzola, titular de la cédula de identidad N° 15.247.862, para ocupar el cargo de Registrador Civil del Municipio Antonio Rómulo Acosta del estado Táchira.

Resolución N° 170206-0111, mediante la cual se resuelve designar a la ciudadana Yescika Johana Arellano Guerrero, titular de la cédula de identidad N° 17.678.126, para ocupar el cargo de Registradora Civil de la Unidad de Registro Civil Municipal de Abejales del Municipio Libertador del estado Táchira.

Resolución N° 170408-0112, mediante la cual se resuelve designar al ciudadano Yhonatan Manuel Molina Ruiz, titular de la cédula de identidad N° 20.569.270, para ocupar el cargo de Registrador Civil (E) del Hospital Francisco Bustamante del Municipio Zamora del estado Falcón, con carácter de personal contratado.

Resolución N° 170131-0113, mediante la cual se resuelve designar a la ciudadana Oballos Zambrano Sandra Yudith, titular de la cédula de identidad N° 13.305.543, para ocupar el cargo de Registradora Civil del Municipio Seboruco del estado Táchira.

Resolución N° 170522-0117, mediante la cual se resuelve designar para ocupar el cargo de Registrador Civil del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital, en calidad de Encargado, adscrito a la Oficina Nacional de Registro Civil, al ciudadano Manuel Alejandro Gil Gómez, titular de la cédula de identidad N° 14.406.968.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Tibayre Eleanne Sambrano de Leal, como Directora, Encargada, en la Dirección de Control del Sector Infraestructura y Social, adscrita a la Dirección General de Control de Poderes Públicos Nacionales, de este Órgano de Control.

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Resolución mediante la cual se delega en la ciudadana Rosa Mercedes Sánchez García, abogada de la Defensoría del Pueblo, para que actúe en nombre del Defensor del Pueblo en las instancias jurisdiccionales, administrativas y, en general, ante cualquier persona natural o jurídica, pública o privada.

Resolución mediante la cual se delega en el ciudadano Alfredo José Ruiz Angulo, actuando en su carácter de Director Ejecutivo de la Defensoría del Pueblo, previa aprobación del Defensor del Pueblo, la firma de los actos administrativos que en ella se mencionan.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 2.887

01 de junio de 2017

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en los principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, en concordancia con los artículos 34, 46 y 69 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, concatenado con los artículos 4°, 18, 19 y el numeral 5 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

TARECK EL AISSAMI

Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 2.695 de fecha 25 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.082 de fecha 25 de enero de 2017, reimpresso en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.083 de fecha 26 de enero de 2017.

DECRETA

Artículo 1°. Nombro a la ciudadana **ELBA MARÍA PETIT MORA**, titular de la cédula de identidad N° V-9.445.583, como **VICEMINISTRA DE REDES DE ATENCIÓN AMBULATORIA DE SALUD**, del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Artículo 2°. Nombro al ciudadano **EXAVIER GREGORY CAMPOS CALDERÓN**, titular de la cédula de identidad N° V-5.257.855, como **VICEMINISTRO DE HOSPITALES**, del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Artículo 3°. Nombro al ciudadano **MAIQUI MICHELI FLORES MENESES**, titular de la cédula de identidad

N° V-9.433.134, como **VICEMINISTRO DE SALUD INTEGRAL**, del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Artículo 4°. Nombro a la ciudadana **MOIRA VISTALIA TOVAR**, titular de la cédula de identidad N° V-5.267.723, como **VICEMINISTRA DE REDES DE SALUD COLECTIVA**, del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Artículo 5°. Los funcionarios designados en los artículos 1°, 2°, 3° y 4° del presente Decreto, ejercerán las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 6°. Delego en el Ministro del Poder Popular para la Salud, la juramentación de los referidos ciudadanos.

Artículo 7°. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, al primer día del mes de junio de dos mil diecisiete. Años 207° de la Independencia, 158° de la Federación y 18° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



TARECK EL AISSAMI
Vicepresidente Ejecutivo

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

LUIS SALERFI LÓPEZ CHEJADE

Decreto N° 2.888

01 de junio de 2017

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con los artículos 34 y 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 4°, 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

TARECK EL AISSAMI

Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 2.695 de fecha 25 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.082 de fecha 25 de enero de 2017, reimpresso en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.083 de fecha 26 de enero de 2017.

DECRETA

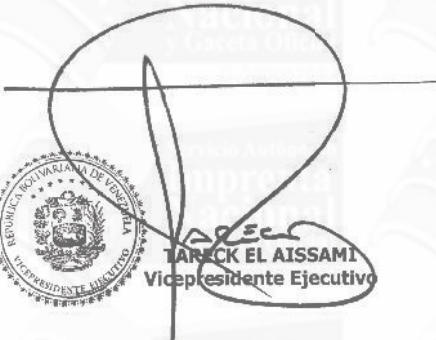
Artículo 1°. Nombro al ciudadano **RAMÓN RAFAEL CAMPOS CABELLO**, titular de la cédula de identidad N° V-10.300.395, como **PRESIDENTE** de la Empresa **RED DE ABASTOS BICENTENARIO, S.A.** y sus empresas filiales, en calidad de **ENCARGADO**, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Alimentación, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2°. Delego en el Ministro del Poder Popular para la Alimentación, la juramentación del referido ciudadano.

Artículo 3°. El presente Decreto surtirá sus efectos a partir del 25 de mayo de 2017.

Dado en Caracas, al primer día del mes de junio de dos mil diecisiete. Años 207° de la Independencia, 158° de la Federación y 18° de la Revolución Bolivariana.

Ejécutece,
(L.S.)



TARECK EL AISSAMI
Vicepresidente Ejecutivo

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 010 - Caracas, 30 de mayo de 2017 - Años 207° de la Independencia, 158° de la Federación y 18° de la Revolución Bolivariana.

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 87, numeral 3 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación de un traspaso de créditos presupuestarios hasta el 20%, de una acción específica a otra de distinto proyecto o acción centralizada, de Gastos Corrientes para Gastos de Capital del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO**, por la cantidad de **TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL BOLÍVARES (Bs.38.875.000,00)**, autorizado por esta Oficina en fecha 29 de mayo de 2017, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO Bs. 38.875.000,00

CEDENTE:

Acción
Centralizada: 370001000 "Dirección y coordinación de los gastos de los trabajadores y trabajadoras" " 38.875.000,00

Acción Específica: 370001001 "Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores y trabajadoras" " 38.875.000,00

Partida: 4.03 "Servicios no personales" " 38.875.000,00
-Ingresos ordinarios

Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica: 18.01.00 "Impuesto al valor agregado" " 38.875.000,00

RECEPTORA:

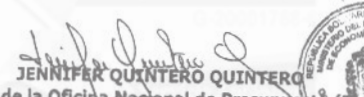
Acción
Centralizada: 370002000 "Gestión administrativa" " 38.875.000,00

Acción Específica: 370002001 "Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo" " 38.875.000,00

Partida: 4.04 "Activos reales" " 38.875.000,00
-Ingresos Ordinarios

Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica: 05.01.00 "Equipos de telecomunicaciones" de " 38.875.000,00

Comuníquese y Publíquese,


JENNIFER QUINTERO QUINTERO
Jefa de la Oficina Nacional de Presupuesto
Resolución N° 010 de fecha 30 de enero de 2017
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 41.085 de fecha 30 de enero de 2017

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS, DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN DM/N° 027/2017. CARACAS, 1° DE JUNIO DE 2017.

AÑOS 207°, 158° y 18°

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, **WILMAR ALFREDO CASTRO SOTOLDO**, designado mediante Decreto N° 2.181 de fecha 06 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.822 de la misma fecha, reimpreso por fallas en los originales en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.826 de fecha 12 de enero de 2016, el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 2 y 27 del artículo 78, del Decreto N° 1.424 de fecha 17 de noviembre de 2014, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y lo establecido en los artículos 47, 48 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario del 12 de agosto de 2005, así como lo dispuesto en el artículo 1 del Reglamento de Delegación de firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, dictado a través del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 29.025 del 18 de septiembre de 1969,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **MARIA MATILDE SOSA RUIZ**, titular de la cédula de identidad N° V- 15.215.873, como **DIRECTORA DE LA UNIDAD TERRITORIAL DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS DEL ESTADO PORTUGUESA**, en condición de **ENCARGADA**, y como cuentadante y responsable de los fondos en anticipo o avance que les sean girados a esa Unidad Administradora (Sede Acarigua, Código: 03026)

Artículo 2. Se delega en la ciudadana mencionada en el artículo 1 de la presente Resolución, las atribuciones y firma de los actos y documentos que se especifican a continuación:

- 1) Aprobar, ordenar y tramitar los gastos y pagos que afecten los créditos presupuestarios que le sean asignados con fondos de anticipo girados a la Unidad Territorial del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras del estado Portuguesa, mediante cheques, órdenes de compra y/o de servicios, conforme a lo previsto en la Ley de Presupuesto y sus modificaciones, en virtud de ello deberá registrar su firma autógrafa en la Oficina Nacional del Tesoro. De igual forma participarle a la Contraloría General General de la República y a la Oficina de Auditoría Interna de este Ministerio su designación como Cuentadante.

- 2) Certificar los documentos que reposan en los archivos de la Unidad Territorial del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras del estado Portuguesa.
- 3) Aprobar viáticos y pasajes nacionales, de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable.
- 4) Informar al ciudadano Ministro trimestralmente la ejecución presupuestaria y financiera, así como los compromisos pendientes de pago, en función de la presente delegación.
- 5) Las demás atribuciones que le confieran las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos.

Artículo 3. Los actos y documentos firmados en virtud de la delegación prevista, en el artículo 2 de la presente Resolución, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma de la funcionaria delegada, la fecha y el número de Resolución y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde haya sido publicada la misma.

Artículo 4. Queda derogada la Resolución DM/N° 186/2015 de fecha 08 de septiembre de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.771 de fecha 21 de octubre de 2015.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO
Ministro del Poder Popular para la
Agricultura Productiva y Tierras

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

DESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORÍA JURÍDICA
RESOLUCIÓN N° 056
CARACAS, 05 DE MAYO DE 2017
206°, 158°, 18°

El Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto N° 2.181 de fecha 06 de enero de 2016, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.824, de fecha 08 de enero de 2016, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 78, numerales 3 y 19 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 y en el artículo 19 en su último aparte, de la Ley del Estatuto de la Función Pública y en concordancia con lo establecido en los artículos 42, 47, 48, 49, 50, 51, 52 y 77 del Reglamento número 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, Sobre el Sistema Presupuestario;

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **PEDRO EMMANUEL GONZÁLEZ DÍAZ**, titular de la cédula de identidad N° V-16.443.779, como **DIRECTOR ESTADAL MÉRIDA DE HÁBITAT Y VIVIENDA (ENCARGADO)** y, por ende, como funcionario responsable de la unidad administradora desconcentrada **DIRECCIÓN ESTADAL MÉRIDA DE HÁBITAT Y VIVIENDA**;

Artículo 2. Se delega, en el ciudadano **PEDRO EMMANUEL GONZÁLEZ DÍAZ**, titular de la cédula de identidad N° V-16.443.779, como **DIRECTOR ESTADAL MÉRIDA DE HÁBITAT Y VIVIENDA (ENCARGADO)**, la facultad para

ordenar compromisos y pagos, en los términos y condiciones que establece el artículo 47 del Reglamento número 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, Sobre el Sistema Presupuestario, únicamente hasta la cantidad de Mil Unidades Tributarias (1.000 U.T.).

Artículo 3. En virtud de la presente designación, el ciudadano mencionado tendrá las atribuciones que a continuación se especifican:

1. Firmar la correspondencia destinada a las demás Direcciones y oficinas de los demás Ministerios, sobre actuaciones de carácter técnico-administrativo, cuya tramitación deba iniciar, continuar y/o concluir, conforme a sus competencias.
2. Firmar la correspondencia externa, postal, telegráfica, radiotelegráfica y telefacsimil, en contestación a las peticiones dirigidas por particulares sobre asuntos cuya atención sea competencia de la Oficina a su cargo.
3. Autorizar y tramitar los viáticos del personal a su cargo, necesarios para el desarrollo de las funciones propias de la Oficina a su cargo.
4. Certificar copias de documentos cuyos originales reposan en el archivo de la Oficina a su cargo.
5. Elaborar el Plan Anual de Construcción de Viviendas y Equipamiento Urbano y demás instrumentos de planificación estratégica de los asentamientos humanos en su estado, en coordinación con el Despacho del Viceministro o Viceministra en Vivienda y Desarrollo Urbano y con las vocerías del Consejo Presidencial para las Comunas en su entidad federal, de acuerdo a los lineamientos emanados por el Ministro o la Ministra.
6. Mantener actualizada la base de datos de estadísticas e indicadores para la elaboración de los instrumentos de Planificación de Vivienda y Ordenación Urbana, en estricta vinculación con el Despacho del Viceministro o Viceministra en Vivienda y Desarrollo Urbano.
7. Mantener actualizado el Sistema de Información Geográfica para la elaboración de los instrumentos de Planificación de Vivienda y Ordenación Urbana, en estricta vinculación con el Despacho del Viceministro o Viceministra en Vivienda y Desarrollo Urbano.
8. Realizar estudios y diagnósticos urbanos para la elaboración de los planes de ordenamiento de los centros poblados, por instrucciones y con lineamientos del Despacho del Viceministro o Viceministra en Vivienda y Desarrollo Urbano.
9. Elaborar planes de ordenamiento de los centros poblados de su entidad federal, haciendo énfasis en la normativa urbana, uso y tenencia de la tierra, articulando con los entes gubernamentales estatales, municipales y el Poder Popular, con lineamientos del Despacho del Viceministro o Viceministra en Vivienda y Desarrollo Urbano.
10. Propiciar la participación del Poder Popular organizado en el proceso de formulación, ejecución y seguimiento de los Planes Estratégicos de Desarrollo Urbano y en el proceso de formulación, ejecución y seguimiento de los instrumentos de ordenación urbana.
11. Ejercer las acciones de seguimiento, control y coordinación de todas las obras e inspecciones de obras que se ejecuten en su jurisdicción, en coordinación con el Despacho del Viceministro o Viceministra de Gestión, Supervisión y Seguimiento de Obras.
12. Realizar y hacer seguimiento al plan anual de requerimiento de insumos, maquinarias y mano de obra en su jurisdicción.
13. Elaborar los informes de control y seguimiento de obras e informar al Despacho del Viceministro o Viceministra de Gestión, Supervisión y Seguimiento de Obras y a la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas.
14. Mantener actualizado el sistema automatizado de control y seguimiento de obras que lleva adelante la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas.
15. Ejecutar y/o supervisar los planes especiales asignados por el Despacho del Viceministro o Viceministra de Gestión, Supervisión y Seguimiento de Obras.

16. Ejecutar acciones vinculadas a la aplicación de la Ley Contra la Estafa Inmobiliaria, según lineamientos del Despacho del Viceministro o Viceministra de Gestión, Supervisión y Seguimiento de Obras.
17. Promover la incorporación de constructores privados en el Plan 0800-MIHOGAR, de acuerdo a lineamientos del Despacho del Viceministro o Viceministra de Gestión, Supervisión y Seguimiento de Obras.
18. Llevar el registro del Poder Popular organizado relacionado con la naturaleza y competencias del Ministerio en su jurisdicción, y remitir la información pertinente al Despacho del Viceministro o Viceministra de Redes Populares en Vivienda.
19. Conformar, organizar y conducir las asambleas de vivienda venezolanos en su jurisdicción, de acuerdo con lineamientos del Despacho del Viceministro o Viceministra de Redes Populares en Vivienda.
20. Promover la organización de los comités multifamiliares de gestión en los diferentes urbanismos, de acuerdo con lineamientos del Despacho del Viceministro o Viceministra de Redes Populares en Vivienda.
21. Coordinar con el Despacho del Viceministro o Viceministra de Redes Populares en Vivienda y el Órgano Estatal o Distrital de Vivienda la revisión, evaluación y selección de beneficiarios para la asignación, venta y protocolización de viviendas construidas por el Estado.
22. Implementar procesos de divulgación de información y formación en materia de normas de convivencia, higiene, prevención de enfermedades, educación sexual y urbanidad, educación para el mantenimiento y conservación del espacio público en los urbanismos construidos por el Estado, para el desarrollo armónico de los asentamientos humanos.
23. Establecer o fortalecer la red de viveros de plantas forestales, frutales y ornamentales, para la recuperación de espacios públicos en los diferentes desarrollos habitacionales desarrollados por el Estado y en otras áreas que lo requieran.
24. Organizar y realizar, por instrucciones del Despacho del Viceministro o Viceministra de Redes Populares en Vivienda, las auditorías necesarias para garantizar la correcta tenencia de viviendas construidas por el Estado, y recuperar las viviendas ocupadas de manera irregular.
25. Coordinar las acciones y supervisar a los representantes de los entes adscritos al Ministerio que tengan actividad permanente u ocasional en su estado.
26. Formular, administrar, ejecutar y controlar el presupuesto de la Dirección Estatal de Hábitat y Vivienda, así como rendir cuenta en los plazos establecidos a las instancias respectivas, conjuntamente con la Oficina de Planificación y Presupuesto y de Gestión Administrativa.
27. Informar a la Consultoría Jurídica del Ministerio, sobre las notificaciones efectuadas por los Tribunales de la República, la Procuraduría General de la República, la Contraloría General de la República, el Ministerio Público y demás instituciones del Estado, a fin de obtener la asesoría correspondiente.
28. Iniciar, sustanciar, decidir, sancionar y hacer seguimiento a las medidas dictadas en los expedientes administrativos como consecuencia de las transgresiones a la normativa en materia de hábitat y vivienda y hacerlas del conocimiento a los órganos competentes.
29. Las demás funciones que le confieren las leyes reglamentos, resoluciones y otros actos normativos en materia de su competencia.

Artículo 4. En virtud de la atribución establecida en el numeral 26 del artículo anterior, el ciudadano **PEDRO EMMANUEL GONZÁLEZ DÍAZ**, titular de la cédula de identidad **N° V-16.443.779**, como **DIRECTOR ESTADAL MÉRIDA DE HÁBITAT Y VIVIENDA (ENCARGADO)**, tendrá la competencia y, por tanto, podrá suscribir, los documentos que a continuación se indican:

1. Realizar la programación financiera y la ejecución del presupuesto de gastos e inversiones de esa Dirección Ministerial.

2. Planificar y controlar los procesos administrativos y financieros, a fin de garantizar su ejecución con eficiencia, apoyado en el cumplimiento de la normativa vigente.
3. Asesorar y asistir a las unidades ejecutoras de proyectos y/o acciones en asuntos financieros.
4. Realizar el seguimiento y control del uso y aplicación financiera de los recursos asignados a esa Dirección, a fin de garantizar la eficacia, eficiencia y transparencia en la gestión de los mismos, de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente.
5. Establecer mecanismos para el correcto proceso de formación y rendición de las cuentas de gastos, almacén y bienes públicos, atendiendo a lo establecido en la normativa legal.
6. Realizar las adquisiciones de bienes y servicios, que por su monto y naturaleza le esté permitido, a través de los procesos de contrataciones establecidas en la Ley que rige la materia.
7. Realizar el registro y control de las compras y los bienes, en coordinación con la unidad responsable patrimonialmente, conforme a la normativa legal vigente.
8. Supervisar el registro y control de los inventarios, en coordinación con las unidades ejecutoras correspondientes.
9. Tramitar ante los órganos de la Administración Pública, la cancelación oportuna de los compromisos financieros.
10. Administrar y supervisar el cumplimiento, ejecución y terminación de los contratos, órdenes de compra y servicios suscritos.
11. Dirigir y controlar los servicios de transporte y logística requeridos por las diferentes dependencias de la Dirección, para el logro de sus objetivos y metas.
12. Planificar, dirigir y supervisar el mantenimiento preventivo, correctivo, las reparaciones, limpieza general, garantizando la correcta funcionalidad de las instalaciones, muebles y equipos de la Dirección.
13. Proveer a las diferentes unidades ejecutoras los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de sus actividades y supervisar el ejercicio de la responsabilidad patrimonial de los bienes públicos a cargo de la unidad ejecutora correspondiente.
14. Elaborar, monitorear y evaluar los planes, programas y proyectos para el uso racional de la energía en la Dirección, según las directrices del órgano rector en la materia, en coordinación con las distintas unidades ejecutoras,
15. Abrir, movilizar y cancelar ante cualquier Institución del Sector Bancario, tanto pública como privada, las cuentas de los fondos en anticipo que corresponda a esa Dirección Ministerial.

Artículo 5. Delegar en el ciudadano **PEDRO EMMANUEL GONZÁLEZ DÍAZ**, titular de la cédula de identidad **N° V-16.443.779**, como **DIRECTOR ESTADAL MÉRIDA DE HÁBITAT Y VIVIENDA (ENCARGADO)**, la competencia para la firma de documentos de protocolización de inmuebles, ubicados en el estado, con el carácter de Miembro de Pleno Derecho del Órgano Superior del Sistema Nacional de Vivienda y Hábitat.

Artículo 6. Queda plenamente facultado el ciudadano **PEDRO EMMANUEL GONZÁLEZ DÍAZ**, titular de la cédula de identidad **N° V-16.443.779**, como **DIRECTOR ESTADAL MÉRIDA DE HÁBITAT Y VIVIENDA (ENCARGADO)**, para realizar todos los procedimientos previos necesarios, a fin de proceder a ocupar de forma temporal o urgente un inmueble en el estado Mérida, todo ello en el marco de la Gran Misión Vivienda Venezuela y en lo dispuesto en la Ley que rige la materia.

Artículo 7. Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establece el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos. Esta delegación

podrá ser revocada o modificada, total o parcialmente por este Despacho Ministerial.

Artículo 8. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 9. El prenombrado ciudadano deberá rendir cuenta al Ministro de todos los actos y documentos que haya firmado/en ejercicio de la delegación prevista en la presente Resolución.

Artículo 10. La designación y delegación contenidas en la presente Resolución serán ejercidas por el prenombrado ciudadano, a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



Comuníquese y Publíquese,

Manuel Quevedo Fernández
Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

**DESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORÍA JURÍDICA
RESOLUCIÓN N° 062
CARACÁS, 16 DE MAYO DE 2017
206°. 157° 18°**

El Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto N° 2.181 de fecha 06 de enero del año 2016, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No 40.823 fecha 07 de enero del año 2016, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 78, numeral 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 y el artículo 19 en su último aparte, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y el artículo 27, 28, 29, y 30, del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.243 Extraordinario de fecha 22 de julio de 2016;

RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al ciudadano **JUAN RUFINO DÍAZ HIDALGO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V.-9.413.019**, como **DIRECTOR REGIONAL DE HÁBITAT Y VIVIENDA ANDINA** del Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, con jurisdicción en los estados Trujillo, Táchira y Mérida.

Artículo 2.- El ciudadano **JUAN RUFINO DÍAZ HIDALGO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V.-9.413.019**, en su carácter de **DIRECTOR REGIONAL DE HÁBITAT Y VIVIENDA ANDINA** del Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, tendrá las atribuciones y firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

1. Articular con los estados involucrados la elaboración del Plan Anual de Construcción de Viviendas y Equipamiento Urbano

y demás instrumentos de planificación estratégica de los asentamientos humanos de la región, de acuerdo a los lineamientos emanados por el Ministro o la Ministra y en coordinación con el Despacho del Viceministro o de la Viceministra en Vivienda y Desarrollo Urbano y con las vocerías del Consejo Presidencial para las Comunas en su Jurisdicción.

2. Supervisar la Elaboración de los planes de ordenamiento de los centros poblados de la región, en articulación con los entes gubernamentales correspondientes y el Poder Popular conforme a las instrucciones del Ministro o la Ministra y de acuerdo a los lineamientos del despacho del Viceministro o de la Viceministra en Vivienda y Desarrollo Urbano.
3. Propiciar la participación del Poder Popular organizado en el proceso de formulación, ejecución y seguimiento de los planes estratégicos de Desarrollo Urbano y en el proceso de formulación, ejecución y seguimiento de los instrumentos de ordenación urbana en la región.
4. Ejercer las acciones de seguimiento, control y coordinación de todas las obras e inspecciones de obras que se ejecuten en su jurisdicción, en coordinación con el Viceministro o Viceministra de Gestión, Supervisión y Seguimiento de Obras.
5. Hacer seguimiento al plan anual de requerimiento de insumos maquinarias y mano de obra en su jurisdicción.
6. Elaborar los informes de control y seguimiento de obras e informar al Despacho del Viceministro o de la Viceministra de Gestión, Supervisión y Seguimiento de Obras y a la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas.
7. Supervisar los planes especiales en la región asignados por el Despacho del Viceministro o de la Viceministra de Gestión, Supervisión y Seguimiento de Obras, de acuerdo con las instrucciones del Ministro o Ministra.
8. Hacer seguimiento a las acciones vinculadas a la aplicación de la Ley Contra la Estafa Inmobiliaria, según las instrucciones del Ministro o Ministra y los lineamientos del Despacho del Viceministro o de la Viceministra de Gestión Supervisión y Seguimiento de Obras.
9. Promover la incorporación de constructores privados en el programa 0800-MIHOGAR, según las instrucciones del Ministro o Ministra y de acuerdo a los lineamientos del Despacho del Viceministro o de la Viceministra de Gestión Supervisión y Seguimiento de Obras.
10. Promover la organización de los comités multifamiliares de gestión en los diferentes urbanismos, de acuerdo con lineamientos del Despacho del Viceministro o de la Viceministra de Redes Populares en Vivienda.
11. Coordinar en la región la evaluación y selección de beneficiarios para la asignación, venta y protocolización de viviendas construidas por el Estado conforme a los lineamientos del Despacho del Viceministro o de la Viceministra de Redes Populares en Vivienda.
12. Propiciar procesos de divulgación de información y formación en materia de normas de convivencia, educación para el mantenimiento y conservación del espacio público en los urbanismos construidos por el Estado, para el desarrollo armónico de los asentamientos humanos en coordinación con los órganos competentes.
13. Coordinar las acciones y supervisar a los representantes de los entes adscritos al Ministerio que tengan actividad permanente u ocasional en la región.
14. Informar a la Consultoría Jurídica del Ministerio sobre las notificaciones en materia de hábitat y vivienda efectuadas en la región por los Tribunales de la República, la Procuraduría General de la República, la Contraloría General de la República, el Ministerio Público y demás instituciones del Estado, a fin de obtener la asesoría correspondiente.

15. Hacer seguimiento a las medidas dictadas en virtud de los procedimientos administrativos, como consecuencia del incumplimiento a la normativa en materia de hábitat y vivienda y efectuar las notificaciones que haya lugar a los órganos competentes, conforme a lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente.

16. Rendir cuenta al Ministro o a la Ministra sobre la gestión y desempeño de la Dirección Regional.

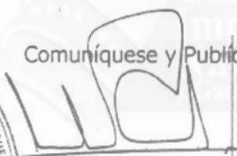
17. Las demás funciones que le confieren las leyes reglamentos, resoluciones y otros actos normativos en materia de su competencia.

Artículo 3.- Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, nombre, titularidad con que actúa, fecha y número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecido en el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 4.- Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto a los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 5.- La designación y delegación contenida en la presente Resolución, serán ejercidas por el prenombrado ciudadano a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


MANUEL QUEVEDO FERNÁNDEZ
 MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN

República Bolivariana de Venezuela
 Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información
 Despacho del Ministro

Caracas, 26 de mayo de 2017

207°, 158° y 18°

RESOLUCIÓN N° 023

El Ministro del Poder Popular para la Comunicación e Información, **Ernesto Emilio Villegas Poljak**, cédula de identidad N° 9.487.963, designado mediante Decreto N° 2.467 de fecha 01 de octubre de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinario N° 6.238 de la misma fecha, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 63 y 78 numerales 22 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública N° 1.424, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, y según lo preceptuado en el artículo 5 numeral 2 y los artículos 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

RESUELVE

PRIMERO: Designar al ciudadano **JHONNY ANTONIO PEÑA MELO**, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V- 17.428.198, como Director General (E) de la Oficina de Presupuesto del Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información

SEGUNDO: En ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 34 y 78 numeral 26 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la

Administración Pública, en concordancia con los artículos 1 y 5 del Decreto 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, que contiene el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, se delega en el mencionado ciudadano las atribuciones y firmas de los actos y documentos concernientes que se indican a continuación:

1. Planificar y controlar la formulación de Proyectos del Presupuesto Anual del Ministerio, basándose en los lineamientos del Plan Operativo Anual.
2. Consolidar la información presupuestaria de los recursos humanos, materiales y financieros para la formulación del Proyecto del Presupuesto del Ministerio, sus servicios desconcentrados y entes adscritos.
3. Asesorar a las distintas dependencias del Ministerio sobre la distribución del presupuesto según la normativa legal vigente en la materia.
4. Coordinar con cada una de las áreas operativas, las asignaciones presupuestarias requeridas para la materialización del Plan Operativo Anual del Ministerio.
5. Evaluar las necesidades de recursos presupuestarios no previstos, recomendar y coordinar la tramitación de las modificaciones necesarias para solventar las insuficiencias presentadas en el Ministerio, sus servicios desconcentrados y entes adscritos.
6. Tramitar con los organismos correspondientes los traslados internos y externos de las partidas presupuestarias, mediante los procedimientos establecidos en los instrumentos legales para tal fin.
7. Efectuar el seguimiento periódico de las Ejecuciones Físico Financieras de los Presupuestos de Gastos del Ministerio, sus servicios desconcentrados y entes adscritos.
8. Organizar el suministro de información de la Ejecución Presupuestaria del Ministerio y los entes adscritos ante los órganos correspondientes.
9. Las demás que se establezcan en instrumentos normativos.

TERCERO: Delegar en el mencionado ciudadano, las firmas de los actos y documentos que a continuación se mencionan:

1. Las copias certificadas cuyos originales reposen en la Dirección General de la Oficina de Presupuesto.
2. Las circulares y comunicaciones emanadas de este Despacho, relacionadas con la administración del personal a su servicio.
3. La correspondencia postal, telegráfica, radiotelegráfica, así como la remitida por cualquier otro medio válidamente aceptado, en respuesta a solicitudes dirigidas a la Dirección General de la Oficina de Presupuesto, con relación a las atribuciones que le son propias.

CUARTO: El presente acto de delegación no conlleva ni entraña la facultad de subdelegar las atribuciones delegadas.

QUINTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el mencionado funcionario deberá presentar una relación detallada de los actos y documentos que hubiere firmado por esta Delegación.

SEXTO: Los actos y documentos firmados de acuerdo a lo establecido en la presente Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma de la funcionario delegado, la fecha, el número de Resolución y la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada, conforme a lo establecido en el artículo 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

El Ministro del Poder Popular para la Comunicación e Información, podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en la presente Resolución.

SÉPTIMO: El funcionario designado antes de tomar posesión de su cargo deberá presentar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Leyes de la República y los demás inherentes al cargo.

OCTAVO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Notifíquese.


ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK
 Ministro del Poder Popular para
 la Comunicación e Información
 Según Decreto N° 2.467 de fecha 01 de octubre de 2016
 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
 (Extraordinario) N° 6.258 de la misma fecha.

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información
Despacho del Ministro

Caracas, 26 de mayo de 2017

207°, 158° y 18°

RESOLUCIÓN N° 024

El Ministro del Poder Popular para la Comunicación e Información, **Ernesto Emilio Villegas Poljak, titular de la Cédula de Identidad N° 9.487.963**, designado mediante Decreto N° 2.467 de fecha 01 de octubre de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinario N° 6.258 de la misma fecha, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 34, 63 y 78 numerales 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública N° 1.424, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, de conformidad con los artículos 17 y 49 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.210 Extraordinario de fecha 30 de diciembre de 2015 y, según lo preceptuado en el artículo 5 numeral 2 y los artículos 19 y 20, numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

RESUELVE

PRIMERO: Designar a la ciudadana **YESENIA ILITCH RAMOS RODRÍGUEZ**, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V- 15.314.855, como Directora General de la Oficina de Gestión Administrativa del Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información, con las competencias y atribuciones conferidas para las Oficinas de Gestión Administrativa de conformidad con el artículo 26 del Decreto N° 2.378 sobre Organización General de la Administración Pública Nacional de fecha 12 de julio de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016.

SEGUNDO: Designar a la prenombrada funcionaria como **CUENTADANTE**, responsable de los Fondos de Avance y Anticipos que le sean girados a la Unidad Central del Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información.

Unidad Administradora	Código de Cuentadante	Apellido y Nombre	Cédula de Identidad
Gestión Administrativa	002	Yesenia Ilitch Ramos Rodríguez	V-15.314.855.

TERCERO: En ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 34 y 78 numeral 26 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 1 y 5 del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, que contiene el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, se delega en la mencionada ciudadana las atribuciones y firmas de los actos y documentos concernientes que se indican a continuación:

1. Aprobar, ordenar y tramitar los gastos, que afecten los créditos que le sean asignados al Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información conforme a lo previsto en la Ley de Presupuesto y sus modificaciones.
2. Aprobar y suscribir contratos cuyos montos no excedan de CIEN MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (100.000 U.T).
3. Certificar los documentos relacionados con los contratos y acreencias no prescritas.
4. Aprobar viáticos nacionales e internacionales.
5. Realizar todas las gestiones y autorizaciones en materia aduanal que deban ser ejecutadas.
6. Suscribir la correspondencia dirigida a funcionarios de otros entes u órganos de la Administración Pública.
7. Autorizar las modificaciones presupuestarias, según los montos, límites y conceptos requeridos en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario. A tal efecto, deberá registrar su firma autógrafa en la Oficina Nacional del Tesoro.

8. Solicitar ante la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE), la programación y reprogramación que afecte los créditos asignados al Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información conforme a las previsiones de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Ejercicio Fiscal vigente.
9. Certificar los documentos relacionados con los contratos y obligaciones pendientes de ejercicios fiscales anteriores.
10. Aprobar la apertura de procedimientos de contratación pública, aprobar y otorgar adjudicaciones, suscribir actos motivados y llevar a cabo todo lo relacionado con dichos procedimientos hasta por un monto de CIEN MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (100.000 U.T).
11. Suscribir los contratos de comodato, así como los Actos de Incorporación de Bienes Nacionales.

CUARTO: De conformidad con el artículo 35 numeral 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, el presente acto no conlleva la facultad de subdelegar las atribuciones delegadas en la presente Resolución.

QUINTO: Los actos y documentos suscritos por la funcionaria designada actuando según las competencias de la delegación aquí conferida deberán indicar bajo su firma el enunciado: "Por Delegación", la fecha y número de la presente Resolución, así como la fecha y número de la Gaceta Oficial donde hubiere sido publicada conforme lo dispone el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

SEXTO: La funcionaria designada antes de tomar posesión del cargo deberá presentar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuenta del mismo en los términos y condiciones que determine la ley.

SÉPTIMO: La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación.

Comuníquese y Publíquese


ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK
Ministro del Poder Popular para la Comunicación e Información
Según Decreto N° 2.467 de fecha 01 de octubre de 2016
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
(Extraordinaria) N° 6.258 de la misma fecha.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD Y EL DEPORTE

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
LA JUVENTUD Y EL DEPORTE
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 023/17
CARACAS, 29 DE MAYO DE 2017
207°, 158° Y 18°**

El Ministro del Poder Popular para la Juventud y el Deporte, ciudadano **MERVIN ENRIQUE MALDONADO URDANETA**, titular de la cédula de identidad N° V- 17.456.328, designado mediante el Decreto N° 2.181 de fecha 06 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.822, reimpreso por fallas en los originales en fecha 12 de enero de 2016, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.826, y ratificado según Decreto N° 2.652 de fecha 04 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067 de la misma fecha, actuando de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, 65 y 78, numeral 3 y 19, del Decreto N° 1.424, con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 extraordinaria de fecha 17 de noviembre de 2014 y en concordancia con lo previsto en los artículos 5 numeral 2, y 19, y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 del 06 de septiembre de 2002, en concordancia con los artículos 16 y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 2.818 Extraordinario, de fecha 01 de julio de 1981.

RESUELVE

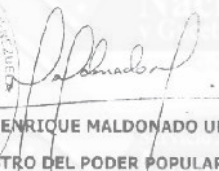
Artículo 1. Designar al ciudadano **WILMER ALBERTO BRICEÑO MARTINEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-7.952.408**, como Director de Presupuesto, adscrito a la Oficina de Planificación y Presupuesto del Ministerio del Poder Popular para la Juventud y el Deporte, cargo de alto nivel, libre nombramiento y remoción.

Artículo 2.- Los actos y documentos emitidos y firmados deberán indicar nombre de quien la suscribe, titularidad con la que actúa, fecha y número de la presente Resolución y la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde haya sido publicada.

Artículo 3.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, Distrito Metropolitano, a los veintinueve día (29) días del mes de mayo de 2017. Años 207° de la Independencia, 158° de la Federación y 18° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y Publíquese,


MERVIN ENRIQUE MALDONADO URDANETA
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA
LA JUVENTUD Y EL DEPORTE

Según designación en Decreto Presidencial N° 2.181, de fecha 06/01/2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.824, de fecha 8 de enero de 2016, reimpreso por fallos en los originales en fecha 12 de enero de 2016, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.826 y ratificado según Decreto N° 2.652 de fecha 04 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067 de la misma fecha.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESPACHO DEL VICEPROCURADOR
RESOLUCIÓN N° 011/2017.

Caracas, 31 de mayo de 2017
Años 207° de la Independencia, 158° de la Federación y
18° de la Revolución Bolivariana

El Procurador General de la República, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 48 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial del Decreto con Fuerza de Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República,

RESUELVE

Artículo 1: Se designa a la ciudadana **BETANCOURT MORANDY BRANGGELA**, titular de la cédula de identidad N° V- 18.461.553, **GERENTE GENERAL DE RECURSOS HUMANOS**, cargo de Alto Nivel y por ende de libre nombramiento y remoción, con las atribuciones y firmas de los documentos y actos que se indican a continuación:

1. Administración y ejecución de los trámites relativos al ingreso, a la nómina, a los beneficios legales institucionales, a la gestión y emisión de documentos y al egreso del personal de la Procuraduría General de la República.
2. Tramitar lo relacionado con la nómina y demás instrumentos de pago al personal empleado, contratado y obrero de la Procuraduría General de la República.

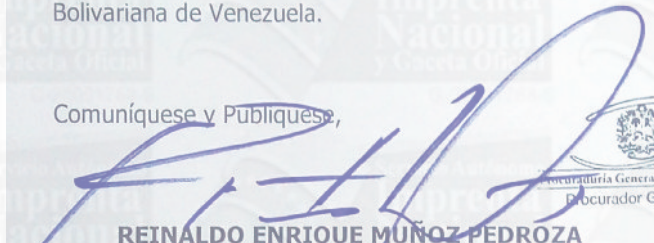
3. Elaboración del Anteproyecto Anual de Gastos de personal.
4. Contratación en materia de personal, previa aprobación del Procurador General de la República.
5. Tramitar y sustanciar los expedientes del personal empleado, contratado y obrero, así como los expedientes

disciplinarios de personal de la Procuraduría General de la República.

6. Tramitar lo relacionado con las situaciones administrativas especiales relacionado con el personal de la Procuraduría General de la República.
7. Tramitar los movimientos de jubilaciones, jubilaciones especiales, pensiones y aquellos referentes a los cálculos de las mismas.
8. Tramitar los movimientos de prestaciones sociales correspondientes al régimen anterior y al régimen vigente de prestación de antigüedad.
9. Notificación de los actos administrativos de carácter particular debidamente aprobados por el Procurador General de la República.

Artículo 2. Esta Resolución, surtirá efectos a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


REINALDO ENRIQUE MUÑOZ PEDROZA
PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA (E)

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER ELECTORAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
RESOLUCIÓN No. 170109-097
Caracas, 09 de enero de 2017
206° y 157°

La ciudadana **TIBISAY LUCENA RAMÍREZ**, titular de la Cédula de Identidad No. 5.224.732, Presidenta del Consejo Nacional Electoral, en ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 38 numerales 7 y 9 de la Ley Orgánica del Poder Electoral, el artículo 5 del Estatuto de Personal, en concordancia con el artículo 35 de la Ley Orgánica de Registro Civil, dicta la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y con la Ley Orgánica de Registro Civil, el Registro Civil es un servicio público esencial cuyos procedimientos y trámites deben guardar, entre otros principios, el de simplicidad, celeridad y eficiencia.

CONSIDERANDO

Que el artículo 32 de la Ley Orgánica de Registro Civil establece que el Consejo Nacional Electoral dispondrá de una Oficina de Registro Civil Municipal, así como Unidades de Registro Civil en parroquias, cementerios y establecimientos de salud públicos o privados.

CONSIDERANDO

Que según Resolución N° 002-2017 de fecha 09 de enero de 2017, emanado de la Alcaldía del Municipio Alberto Adriani del estado Mérida, se aprobó la designación de la ciudadana Odalis Liliána Gómez De Vera, titular de la cédula de identidad N° 11.216.850, para ocupar el cargo de Registradora Civil de la Parroquia Rómulo Betancourt del referido municipio, con vigencia a partir del 09 de enero de 2017.

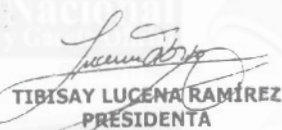
RESUELVE:

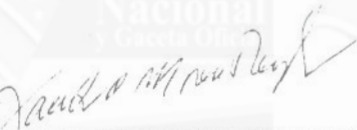
Único: Designar para ocupar el cargo de Registradora Civil de la Parroquia Rómulo Betancourt del Municipio Alberto Adriani del estado Mérida, a la ciudadana que se especifica a continuación, quedando de la siguiente manera:

Resolución N°	Cargo	Responsable	C.I.
002-2017	Registradora Civil de la Parroquia Rómulo Betancourt del Municipio Alberto Adriani del estado Mérida	Odalis Liliána Gómez De Vera	11.216.850

Resolución dictada a los nueve (09) días del mes de enero de 2017.

Comuníquese y publíquese.


TIBISAY LUCENA RAMÍREZ
PRESIDENTA


XAVIER ANTONIO MORENO REYES
SECRETARIO GENERAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER ELECTORAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
RESOLUCIÓN No. 170301-099
Caracas, 01 de marzo de 2017
206° y 158°

La ciudadana **TIBISAY LUCENA RAMÍREZ**, titular de la Cédula de Identidad No. 5.224.732, Presidenta del Consejo Nacional Electoral, en ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 38 numerales 7 y 9 de la Ley Orgánica del Poder Electoral, el artículo 5 del Estatuto de Personal, en concordancia con el artículo 35 de la Ley Orgánica de Registro Civil, dicta la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y con la Ley Orgánica de Registro Civil, el Registro Civil es un servicio público esencial cuyos procedimientos y trámites deben guardar, entre otros principios, el de simplicidad, celeridad y eficiencia.

CONSIDERANDO

Que el artículo 32 de la Ley Orgánica de Registro Civil establece que el Consejo Nacional Electoral dispondrá de una Oficina de Registro Civil Municipal, así como Unidades de Registro Civil en parroquias, cementerios y establecimientos de salud públicos o privados.

CONSIDERANDO

Que según Resolución N° 196-2017 de fecha 01 de marzo de 2017, emanada de la Alcaldía del Municipio Alberto Adriani del estado Mérida, se aprobó la designación de la ciudadana Elvia Berenice Moreno Nicollielli,

titular de la cédula de identidad N° 13.676.887, para ocupar el cargo de Registradora Civil de la Parroquia Rómulo Gallegos del referido municipio, con vigencia a partir del 01 de marzo de 2017.

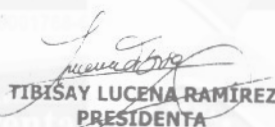
RESUELVE:

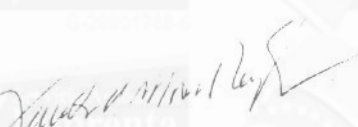
Único: Designar para ocupar el cargo de Registradora Civil de la Parroquia Rómulo Gallegos del Municipio Alberto Adriani del estado Mérida, a la ciudadana que se especifica a continuación, quedando de la siguiente manera:

N° Resolución	Cargo	Responsable	C.I.
196-2017	Registradora Civil de la Parroquia Rómulo Gallegos del Municipio Alberto Adriani del estado Mérida	Elvia Berenice Moreno Nicollielli	13.676.887

Resolución dictada el primer (01) día del mes de marzo de 2017.

Comuníquese y publíquese.


TIBISAY LUCENA RAMÍREZ
PRESIDENTA


XAVIER ANTONIO MORENO REYES
SECRETARIO GENERAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER ELECTORAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
RESOLUCIÓN No. 170102-0102
Caracas, 02 de enero de 2017
206° y 157°

La ciudadana **TIBISAY LUCENA RAMÍREZ**, titular de la Cédula de Identidad No. 5.224.732, Presidenta del Consejo Nacional Electoral, en ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 38 numerales 7 y 9 de la Ley Orgánica del Poder Electoral, el artículo 5 del Estatuto de Personal, en concordancia con el artículo 35 de la Ley Orgánica de Registro Civil, dicta la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y con la Ley Orgánica de Registro Civil, el Registro Civil es un servicio público esencial cuyos procedimientos y trámites deben guardar, entre otros principios, el de simplicidad, celeridad y eficiencia.

CONSIDERANDO

Que el artículo 32 de la Ley Orgánica de Registro Civil establece que el Consejo Nacional Electoral dispondrá de una Oficina de Registro Civil Municipal, así como Unidades de Registro Civil en parroquias, cementerios y establecimientos de salud públicos o privados.

CONSIDERANDO

Que según Resolución N° 058-2017 de fecha 02 de enero de 2017, emanado de la Alcaldía del Municipio Campo Elías del estado Mérida, se aprobó la designación del ciudadano Sánchez Monsalve Héctor Enrique, titular de la cédula de identidad N° 10.716.411, para ocupar el cargo de Registrador Civil de la Parroquia Montalbán y Parroquia Jají del referido municipio, con vigencia a partir del 02 de enero de 2017.

RESUELVE:

Único: Designar para ocupar el cargo de Registrador Civil de la Parroquia Montalbán y Parroquia Jají del Municipio Campo Elías del estado Mérida, al ciudadano que se especifica a continuación, quedando de la siguiente manera:

Resolución N°	Cargo	Responsable	C.I.
058-2017	Registrador Civil de la Parroquia Montalbán y Parroquia Jají del Municipio Campo Elías del estado Mérida	Sánchez Monsalve Héctor Enrique	10.716.411

Resolución dictada a los dos (02) días del mes de enero de 2017.

Comuníquese y publíquese.

TIBISAY LUCENA RAMÍREZ
PRESIDENTA

XAVIER ANTONIO MORENO REYES
SECRETARIO GENERAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER ELECTORAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
RESOLUCIÓN No. 170216-0105
Caracas, 16 de febrero de 2017
206° y 157°

La ciudadana **TIBISAY LUCENA RAMÍREZ**, titular de la Cédula de Identidad No. 5.224.732, Presidenta del Consejo Nacional Electoral, en ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 38 numerales 7 y 9 de la Ley Orgánica del Poder Electoral, el artículo 5 del Estatuto de Personal, en concordancia con el artículo 35 de la Ley Orgánica de Registro Civil, dicta la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y con la Ley Orgánica de Registro Civil, el Registro Civil es un servicio público esencial cuyos procedimientos y trámites deben guardar, entre otros principios, el de simplicidad, celeridad y eficiencia.

CONSIDERANDO

Que el artículo 32 de la Ley Orgánica de Registro Civil establece que el Consejo Nacional Electoral dispondrá de una Oficina de Registro Civil Municipal, así como Unidades de Registro Civil en parroquias, cementerios y establecimientos de salud públicos o privados.

CONSIDERANDO

Que según Resolución N° 0025/2017 de fecha 16 de febrero de 2017, emanada de la Alcaldía del Municipio Zamora del estado Falcón, se aprobó la designación de la ciudadana Elaine Regina Jiménez, titular de la cédula de identidad N° 13.902.683, para ocupar el cargo de Registradora Civil de la Parroquia La Ciénaga del referido municipio, con vigencia a partir del 16 de febrero de 2017.

RESUELVE:

Único: Designar para ocupar el cargo de Registradora Civil de la Parroquia La Ciénaga del Municipio Zamora del estado Falcón, a la ciudadana que se especifica a continuación, quedando de la siguiente manera:

N° Resolución	Cargo	Responsable	C.I.
0025/2017	Registradora Civil de la Parroquia La Ciénaga del Municipio Zamora del estado Falcón	Elaine Regina Jiménez	13.902.683

Resolución dictada a los dieciséis (16) días del mes de febrero de 2017.

Comuníquese y publíquese.

TIBISAY LUCENA RAMÍREZ
PRESIDENTA

XAVIER ANTONIO MORENO REYES
SECRETARIO GENERAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER ELECTORAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
RESOLUCIÓN No. 170216-0106
Caracas, 16 de febrero de 2017
206° y 157°

La ciudadana **TIBISAY LUCENA RAMÍREZ**, titular de la Cédula de Identidad No. 5.224.732, Presidenta del Consejo Nacional Electoral, en ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 38 numerales 7 y 9 de la Ley Orgánica del Poder Electoral, el artículo 5 del Estatuto de Personal, en concordancia con el artículo 35 de la Ley Orgánica de Registro Civil, dicta la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y con la Ley Orgánica de Registro Civil, el Registro Civil es un servicio público esencial cuyos procedimientos y trámites deben guardar, entre otros principios, el de simplicidad, celeridad y eficiencia.

CONSIDERANDO

Que el artículo 32 de la Ley Orgánica de Registro Civil establece que el Consejo Nacional Electoral dispondrá de una Oficina de Registro Civil Municipal, así como Unidades de Registro Civil en parroquias, cementerios y establecimientos de salud públicos o privados.

CONSIDERANDO

Que según Resolución N° 0026/2017 de fecha 16 de febrero de 2017, emanada de la Alcaldía del Municipio Zamora del estado Falcón, se aprobó la designación de la ciudadana Melixa Eloina Goitia González, titular de la cédula de identidad N° 18.047.580, para ocupar el cargo de Registradora Civil de la Parroquia Zazárida del referido municipio, con vigencia a partir del 16 de febrero de 2017.

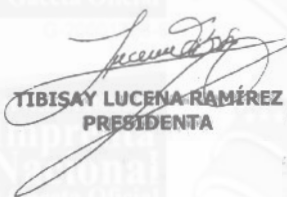
RESUELVE:

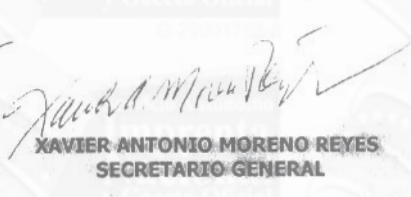
Único: Designar para ocupar el cargo de Registradora Civil de la Parroquia Zazárida del Municipio Zamora del estado Falcón, a la ciudadana que se especifica a continuación, quedando de la siguiente manera:

N° Resolución	Cargo	Responsable	C.I.
0026/2017	Registradora Civil de la Parroquia Zazárida del Municipio Zamora del estado Falcón	Melixa Eloina Goitia González	18.047.580

Resolución dictada a los dieciséis (16) días del mes de febrero de 2017.

Comuníquese y publíquese.


TIBISAY LUCENA RAMÍREZ
PRESIDENTA


XAVIER ANTONIO MORENO REYES
SECRETARIO GENERAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER ELECTORAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
RESOLUCIÓN No. 170216-0107
Caracas, 16 de febrero de 2017
206° y 157°

La ciudadana **TIBISAY LUCENA RAMÍREZ**, titular de la Cédula de Identidad No. 5.224.732, Presidenta del Consejo Nacional Electoral, en ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 38 numerales 7 y 9 de la Ley Orgánica del Poder Electoral, el artículo 5 del Estatuto de Personal, en concordancia con el artículo 35 de la Ley Orgánica de Registro Civil, dicta la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y con la Ley Orgánica de Registro Civil, el Registro Civil es un servicio público esencial cuyos procedimientos y trámites deben guardar, entre otros principios, el de simplicidad, celeridad y eficiencia.

CONSIDERANDO

Que el artículo 32 de la Ley Orgánica de Registro Civil establece que el Consejo Nacional Electoral dispondrá de una Oficina de Registro Civil Municipal, así como Unidades de Registro Civil en parroquias, cementerios y establecimientos de salud públicos o privados.

CONSIDERANDO

Que según Resolución N° 0027/2017 de fecha 16 de febrero de 2017, emanada de la Alcaldía del Municipio Zamora del estado Falcón, se aprobó la designación de la ciudadana Lilian Gisela Ramos Nevada, titular de la cédula de identidad N° 14.654.710, para ocupar el cargo de Registradora Civil de la Parroquia Pueblo Cumarebo del referido municipio, con vigencia a partir del 16 de febrero de 2017.

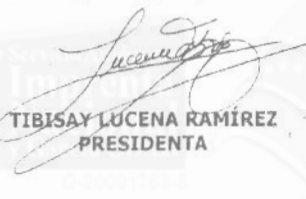
RESUELVE:

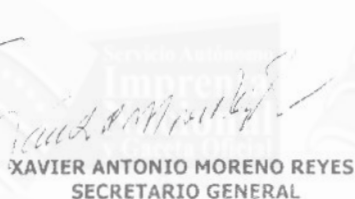
Único: Designar para ocupar el cargo de Registradora Civil de la Parroquia Pueblo Cumarebo del Municipio Zamora del estado Falcón, a la ciudadana que se especifica a continuación, quedando de la siguiente manera:

N° Resolución	Cargo	Responsable	C.I.
0027/2017	Registradora Civil de la Parroquia Pueblo Cumarebo del Municipio Zamora del estado Falcón	Lilian Gisela Ramos Nevada	14.654.710

Resolución dictada a los dieciséis (16) días del mes de febrero de 2017.

Comuníquese y publíquese.


TIBISAY LUCENA RAMÍREZ
PRESIDENTA


XAVIER ANTONIO MORENO REYES
SECRETARIO GENERAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER ELECTORAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
RESOLUCIÓN No. 170113-0108
Caracas, 13 de enero de 2017
206° y 157°

La ciudadana **TIBISAY LUCENA RAMÍREZ**, titular de la Cédula de Identidad No. 5.224.732, Presidenta del Consejo Nacional Electoral, en ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 38 numerales 7 y 9 de la Ley Orgánica del Poder Electoral, el artículo 5 del Estatuto de Personal, en concordancia con el artículo 35 de la Ley Orgánica de Registro Civil, dicta la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y con la Ley Orgánica de Registro Civil, el Registro Civil es un servicio público esencial cuyos procedimientos y trámites deben guardar, entre otros principios, el de simplicidad, celeridad y eficiencia.

CONSIDERANDO

Que el artículo 32 de la Ley Orgánica de Registro Civil establece que el Consejo Nacional Electoral dispondrá de una Oficina de Registro Civil Municipal, así como Unidades de Registro Civil en parroquias, cementerios y establecimientos de salud públicos o privados.

CONSIDERANDO

Que según Resolución N° 010/2017 de fecha 13 de enero de 2017, emanado de la Alcaldía del Municipio Píritu del estado Falcón, se aprobó la designación del ciudadano Evely José Pimentel Rivero, titular de la cédula de identidad N° 14.396.216, para ocupar el cargo de Registrador Civil del referido municipio, con vigencia a partir del 13 de enero de 2017.

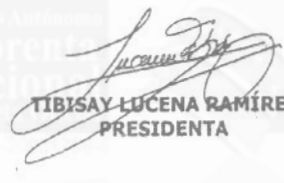
RESUELVE:

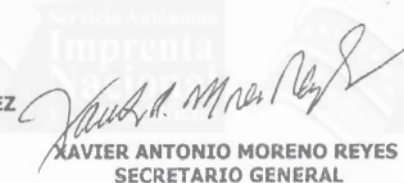
Único: Designar para ocupar el cargo de Registrador Civil del Municipio Píritu del estado Falcón, al ciudadano que se especifica a continuación, quedando de la siguiente manera:

Resolución N°	Cargo	Responsable	C.I.
010/2017	Registrador Civil del Municipio Píritu del estado Falcón	Evely José Pimentel Rivero	14.396.216

Resolución dictada a los trece (13) días del mes de enero de 2017.

Comuníquese y publíquese.


TIBISAY LUCENA RAMÍREZ
PRESIDENTA


XAVIER ANTONIO MORENO REYES
SECRETARIO GENERAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER ELECTORAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
RESOLUCIÓN No. 170315-0110
Caracas, 15 de marzo de 2017
206° y 158°

La ciudadana **TIBISAY LUCENA RAMÍREZ**, titular de la Cédula de Identidad No. 5.224.732, Presidenta del Consejo Nacional Electoral, en

ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 38 numerales 7 y 9 de la Ley Orgánica del Poder Electoral, el artículo 5 del Estatuto de Personal, en concordancia con el artículo 35 de la Ley Orgánica de Registro Civil, dicta la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y con la Ley Orgánica de Registro Civil, el Registro Civil es un servicio público esencial cuyos procedimientos y trámites deben guardar, entre otros principios, el de simplicidad, celeridad y eficiencia.

CONSIDERANDO

Que el artículo 32 de la Ley Orgánica de Registro Civil establece que el Consejo Nacional Electoral dispondrá de una Oficina de Registro Civil Municipal, así como Unidades de Registro Civil en parroquias, cementerios y establecimientos de salud públicos o privados.

CONSIDERANDO

Que según Resolución N° DA-013-03-2017 de fecha 15 de marzo de 2017, emanada de la Alcaldía del Municipio Antonio Rómulo Acosta del estado Táchira, se aprobó la designación del ciudadano Jesús Alberto Torres Arzola, titular de la cédula de identidad N° 15.247.862, para ocupar el cargo de Registrador Civil del referido municipio, con vigencia a partir del 15 de marzo de 2017.

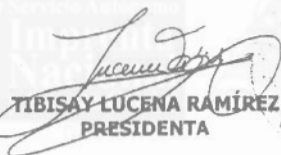
RESUELVE:

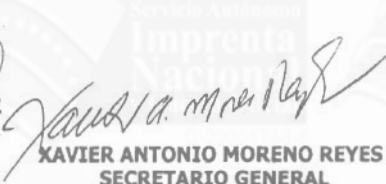
Único: Designar para ocupar el cargo de Registrador Civil del Municipio Antonio Rómulo Acosta del estado Táchira, al ciudadano que se especifica a continuación, quedando de la siguiente manera:

N° Resolución	Cargo	Responsable	C.I.
DA-013-03-2017	Registrador Civil del Municipio Antonio Rómulo Acosta del estado Táchira	Jesús Alberto Torres Arzola	15.247.862

Resolución dictada a los quince (15) días del mes de marzo de 2017.

Comuníquese y publíquese.


TIBISAY LUCENA RAMÍREZ
PRESIDENTA


XAVIER ANTONIO MORENO REYES
SECRETARIO GENERAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER ELECTORAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
RESOLUCIÓN No. 170206-0111
Caracas, 06 de febrero de 2017
206° y 157°

La ciudadana **TIBISAY LUCENA RAMÍREZ**, titular de la Cédula de Identidad No. 5.224.732, Presidenta del Consejo Nacional Electoral, en ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 38 numerales 7 y 9 de la Ley Orgánica del Poder Electoral, el artículo 5 del Estatuto de Personal, en concordancia con el artículo 35 de la Ley Orgánica de Registro Civil, dicta la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y con la Ley Orgánica de Registro Civil, el Registro Civil es un servicio público esencial cuyos procedimientos y trámites deben guardar, entre otros principios, el de simplicidad, celeridad y eficiencia.

CONSIDERANDO

Que el artículo 32 de la Ley Orgánica de Registro Civil establece que el Consejo Nacional Electoral dispondrá de una Oficina de Registro Civil Municipal, así como Unidades de Registro Civil en parroquias, cementerios y establecimientos de salud públicos o privados.

CONSIDERANDO

Que según Resolución N° 012-2017 de fecha 06 de febrero de 2017, emanada de la Alcaldía del Municipio Libertador del estado Táchira, se aprobó la designación de la ciudadana Yescika Johana Arellano Guerrero, titular de la cédula de identidad N° 17.678.126, para ocupar el cargo de Registradora Civil de la Unidad de Registro Civil Municipal de Abejales del referido municipio, con vigencia a partir del 06 de febrero de 2017.

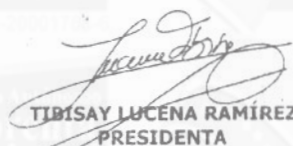
RESUELVE:

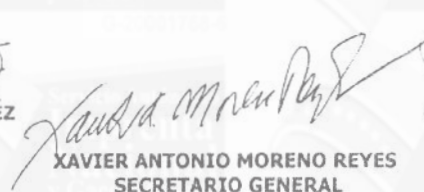
Único: Designar para ocupar el cargo de Registradora Civil de la Unidad de Registro Civil Municipal de Abejales del Municipio Libertador del estado Táchira, a la ciudadana que se especifica a continuación, quedando de la siguiente manera:

N° Resolución	Cargo	Responsable	C.I.
012-2017	Registradora Civil de la Unidad de Registro Civil Municipal de Abejales del Municipio Libertador del estado Táchira	Yescika Johana Arellano Guerrero	17.678.126

Resolución dictada a los seis (06) días del mes de febrero de 2017.

Comuníquese y publíquese.


TIBISAY LUCENA RAMÍREZ
PRESIDENTA


XAVIER ANTONIO MORENO REYES
SECRETARIO GENERAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER ELECTORAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
RESOLUCIÓN No. 170408-0112
Caracas, 08 de abril de 2017
206° y 158°

La ciudadana **TIBISAY LUCENA RAMÍREZ**, titular de la Cédula de Identidad No. 5.224.732, Presidenta del Consejo Nacional Electoral, en ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 38 numerales 7 y 9 de la Ley Orgánica del Poder Electoral, el artículo 5 del Estatuto de Personal, en concordancia con el artículo 35 de la Ley Orgánica de Registro Civil, dicta la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y con la Ley Orgánica de Registro Civil, el Registro Civil es un

servicio público esencial cuyos procedimientos y trámites deben guardar, entre otros principios, el de simplicidad, celeridad y eficiencia.

CONSIDERANDO

Que el artículo 32 de la Ley Orgánica de Registro Civil establece que el Consejo Nacional Electoral dispondrá de una Oficina de Registro Civil Municipal, así como Unidades de Registro Civil en parroquias, cementerios y establecimientos de salud públicos o privados.

CONSIDERANDO

Que según Resolución N° 0059/2017, de fecha 08 de abril de 2017, emanada de la Alcaldía del Municipio Zamora del estado Falcón, se aprobó la designación del ciudadano Yhonatan Manuel Molina Ruíz, titular de la cédula de identidad N° 20.569.270, para ocupar el cargo de Registrador Civil (E) del Hospital Francisco Bustamante del referido municipio, con carácter de personal contratado, con vigencia a partir del 04 de abril de 2017.

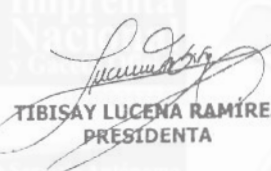
RESUELVE:

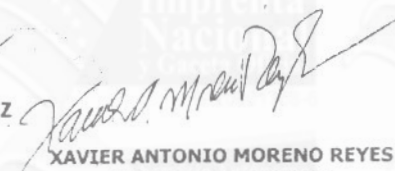
Único: Designar para ocupar el cargo de Registrador Civil (E) del Hospital Francisco Bustamante del Municipio Zamora del estado Falcón, con carácter de personal contratado, al ciudadano que se especifica a continuación, quedando de la siguiente manera:

N° de Resolución	Cargo	Responsable	C.I.
0059/2017	Registrador Civil (E) del Hospital Francisco Bustamante del Municipio Zamora del estado Falcón, con carácter de personal contratado	Yhonatan Manuel Molina Ruíz	20.569.270

Resolución dictada a los ocho (08) días del mes de abril de 2017.

Comuníquese y publíquese.


TIBISAY LUCENA RAMÍREZ
PRESIDENTA


XAVIER ANTONIO MORENO REYES
SECRETARIO GENERAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER ELECTORAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
RESOLUCIÓN No. 170131-0113
Caracas, 31 de enero de 2017
206° y 157°

La ciudadana **TIBISAY LUCENA RAMÍREZ**, titular de la Cédula de Identidad No. 5.224.732, Presidenta del Consejo Nacional Electoral, en ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 38 numerales 7 y 9 de la Ley Orgánica del Poder Electoral, el artículo 5 del Estatuto de Personal, en concordancia con el artículo 35 de la Ley Orgánica de Registro Civil, dicta la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y con la Ley Orgánica de Registro Civil, el Registro Civil es un servicio público esencial cuyos procedimientos y trámites deben guardar, entre otros principios, el de simplicidad, celeridad y eficiencia.

CONSIDERANDO

Que el artículo 32 de la Ley Orgánica de Registro Civil establece que el Consejo Nacional Electoral dispondrá de una Oficina de Registro Civil Municipal, así como Unidades de Registro Civil en parroquias, cementerios y establecimientos de salud públicos o privados.

CONSIDERANDO

Que según Resolución N° 011-2017 de fecha 31 de enero de 2017, emanado de la Alcaldía del Municipio Seboruco del estado Táchira, se aprobó la designación de la ciudadana Oballos Zambrano Sandra Yudith, titular de la cédula de identidad N° 13.305.543, para ocupar el cargo de Registradora Civil del referido municipio, en calidad de encargada, con vigencia a partir del 01 de febrero al 01 de agosto de 2017.

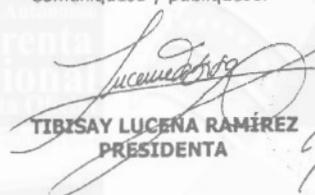
RESUELVE:

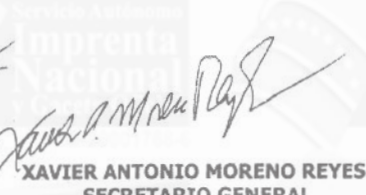
Único: Designar para ocupar el cargo de Registradora Civil del Municipio Seboruco del estado Táchira, a la ciudadana que se especifica a continuación, quedando de la siguiente manera:

Resolución N°	Cargo	Responsable	C.I.
011-2017	Registradora Civil del Municipio Seboruco del estado Táchira	Oballos Zambrano Sandra Yudith	13.305.543

Resolución dictada a los treinta y un (31) días del mes de enero de 2017.

Comuníquese y publíquese.


TIBISAY LUCENA RAMÍREZ
PRESIDENTA


XAVIER ANTONIO MORENO REYES
SECRETARIO GENERAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER ELECTORAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
RESOLUCIÓN No. 170522-0117
Caracas, 22 de mayo de 2017
207° y 158°

La ciudadana **TIBISAY LUCENA RAMÍREZ**, titular de la Cédula de Identidad No. 5.224.732, Presidenta del Consejo Nacional Electoral, en ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 38 numerales 7 y 9 de la Ley Orgánica del Poder Electoral, el artículo 5 del Estatuto de Personal, en concordancia con el artículo 35 de la Ley Orgánica de Registro Civil, dicta la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y con la Ley Orgánica de Registro Civil, el Registro Civil es un servicio público esencial cuyos procedimientos y trámites deben guardar, entre otros principios, el de simplicidad, celeridad y eficiencia.

CONSIDERANDO

Que el artículo 32 de la Ley Orgánica de Registro Civil establece que el Consejo Nacional Electoral dispondrá de una Oficina de Registro Civil Municipal, así como Unidades de Registro Civil en parroquias, cementerios y establecimientos de salud públicos o privados.

CONSIDERANDO

Que según Punto de Cuenta N° 0105-17, de fecha 22/05/2017, emanado de la Dirección General de Talento Humano de este Órgano, se aprobó la designación, del ciudadano Manuel Alejandro Gil Gómez, titular de la cédula de identidad N° 14.406.968, para ocupar el cargo de Registrador Civil del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital, en calidad de encargado, adscrito a la Oficina Nacional de Registro Civil, con vigencia desde el 22 de mayo de 2017.

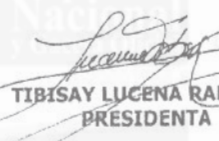
RESUELVE:

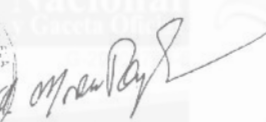
Único: Designar para ocupar el cargo de Registrador Civil del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital, en calidad de encargado, adscrito a la Oficina Nacional de Registro Civil, al ciudadano que se especifica a continuación, quedando de la siguiente manera:

N° Punto de Cuenta	Cargo	Responsable	C.I.
0105-17	Registrador Civil del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital, en calidad de encargado	Manuel Alejandro Gil Gómez	14.406.968

Resolución dictada a los veintidós (22) días del mes de mayo de 2017.

Comuníquese y publíquese.


TIBISAY LUCENA RAMÍREZ
PRESIDENTA


XAVIER ANTONIO MORENO REYES
SECRETARIO GENERAL

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

207°, 158° y 18°

Caracas, 30 de mayo de 2017

RESOLUCIÓN

N.° 01-00-000373

MANUEL E. GALINDO B.
Contralor General de la República

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 288 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, los artículos 10, 14 numerales 3 y 4 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con lo previsto en el artículo 1° numerales 13 y 14 de la Resolución Organizativa N.° 1, así como el artículo 34 del Estatuto de Personal.

RESUELVE:

PRIMERO: Designar a la ciudadana **TIBAYRE ELEANNE SAMBRANO DE LEAL**, titular de la cédula de identidad N.° 6.101.803, como DIRECTORA, Encargada, en la Dirección de

Control del Sector Infraestructura y Social adscrita a la Dirección General de Control de los Poderes Públicos Nacionales de este Órgano de Control, a partir del 29 de mayo de 2017.

SEGUNDO: En consecuencia, queda autorizada para ejercer las atribuciones que a la indicada Dirección y a su titular le asignen el Reglamento Interno de la Contraloría General de la República y la Resolución Organizativa N.° 4, publicados en las Gacetas Oficiales de la República Bolivariana de Venezuela N.°s. 39.840 y 38.178 del 11 de enero de 2012 y 03 de mayo de 2005, respectivamente y otros instrumentos normativos aplicables.

Dada en Caracas, a los treinta (30) días del mes de mayo de dos mil diecisiete (2017). Años 207° de la Independencia, 158° de la Federación y 18° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y Publíquese,




MANUEL E. GALINDO B.
Contralor General de la República

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DESPACHO DEL DEFENSOR DEL PUEBLO

CARACAS, 31 de mayo de 2017.
207° Y 158°.

RESOLUCIÓN N° DdP-040

TAREK WILLIAMS SAAB, Defensor del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela, designado por la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 22 de diciembre de 2014, según consta en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.567, de fecha 22 de diciembre de 2014, de conformidad con las atribuciones conferidas en los numerales 9 y 14 del artículo 29 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 37.995 de fecha 5 de agosto de 2004, **RESUELVE:** Delegar en la ciudadana **ROSA MERCEDES SÁNCHEZ GARCÍA**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-12.174.649, abogada, funcionaria al servicio de la Defensoría del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela, inscrita en el Instituto de Previsión Social del Abogado bajo el N° 95.923, para que actúe en nombre del Defensor del Pueblo ante las instancias jurisdiccionales, administrativas y, en general, ante cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, de conformidad con las competencias y atribuciones conferidas en los artículos 280 y 281 numerales 1, 2, 3 y 10 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, así como en los artículos 2, 15 y 29 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo. En consecuencia, la funcionaria identificada con antelación queda facultada en forma amplia y suficiente para que conjunta, separada y/o alternativamente, represente, sostenga y defienda en vía administrativa y/o judicial los intereses de esta Institución en el ámbito de la efectiva promoción, defensa y vigilancia de los derechos y garantías de los ciudadanos, pudiendo interponer, sostener, adherirse o de cualquier modo intervenir en las acciones de inconstitucionalidad, amparo, hábeas corpus, hábeas data y demás acciones o recursos tanto ordinarios como extraordinarios previstos en la Constitución y las Leyes que sean necesarios para el ejercicio efectivo de las competencias y atribuciones de la Defensoría del Pueblo. En consecuencia, queda facultada para actuar en todas las fases, actos, etapas e instancias de los procedimientos o procesos judiciales correspondientes, darse por citada y/o notificada, promover y evacuar pruebas, participar en audiencias constitucionales y actos de informes orales tanto públicos como privados, formular las recomendaciones y observaciones pertinentes y necesarias para la mejor protección de los derechos y garantías de los ciudadanos y, en general, realizar todas las actuaciones, incluso frente a las instancias administrativas, que considere pertinentes en el ámbito de su competencia, toda vez que las facultades aquí conferidas son de carácter enunciativo y no taxativo. Queda exceptuada la querrela contra funcionarios públicos o funcionarias públicas, empleados públicos o empleadas públicas o agentes policiales a consecuencia del supuesto establecido en el artículo 123 del Código Orgánico Procesal Penal, la cual deberá estar expresamente autorizada en cada caso por el Defensor del Pueblo.

Comuníquese y publíquese.


TAREK WILLIAMS SAAB
Defensor del Pueblo

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLIV - MES VIII Número 41.163
Caracas, jueves 1° de junio de 2017

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DESPACHO DEL DEFENSOR DEL PUEBLO

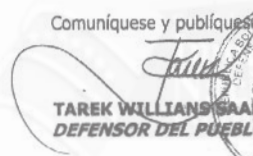
CARACAS, 31 de Mayo de 2017.
207° y 158°
RESOLUCIÓN N° DdP-2017-041

TAREK WILLIAMS SAAB, Defensor del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela, designado por la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 22 de diciembre de 2014, según consta en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.567, de fecha 22 de diciembre de 2014, actuando de conformidad con el artículo 280 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 3 y 29 numerales 14° y 19° de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo; en concordancia con los artículos 2 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y en aplicación de los artículos 3, 14, 84, 92 y 97 del Estatuto de Personal de la Defensoría del Pueblo, contenido en la Resolución N° DdP-2016-048 de fecha 04 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.959 de fecha 04 de agosto de 2016

RESUELVE:

Delegar en el ciudadano **ALFREDO JOSÉ RUÍZ ANGULO**, titular de la cédula de identidad N° V-6.444.336, en su carácter de Director Ejecutivo de la Defensoría del Pueblo, según consta en Resolución DdP-2014-137, de fecha 29 de diciembre de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.574 de fecha 06 de enero de 2015, previa aprobación del Defensor del Pueblo, la firma de los siguientes documentos: Aquellos vinculados con la remoción del personal de libre nombramiento y remoción; La declaratoria de disponibilidad y los actos de retiro del personal en situación de disponibilidad, que no hubiere sido posible su reubicación; La autorización del inicio de los procedimientos de destitución y los actos que resuelvan los mismos; y los actos que acuerden la suspensión del ejercicio de funciones del personal, con o sin goce de sueldo. Asimismo, queda facultado para firmar los actos que resuelvan los recursos administrativos ejercidos contra los actos de remoción y aquellos derivados de la aplicación del régimen disciplinario dispuesto en el Estatuto de Personal de la Defensoría del Pueblo.

Comuníquese y publíquese


TAREK WILLIAMS SAAB
DEFENSOR DEL PUEBLO